

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, abril siete (07) de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE RECHAZA DEMANDA, NO SUBSANA REQUISITOS

Dentro del proceso promovido por **JOHN URIBE E HIJOS S.A.**, quien se identifica con el **N.I.T. 811.018.676-1**, contra **COOMEVA EPS (EN LIQUIDACIÓN)**, en consideración a que ha transcurrido el plazo concedido en el auto que devolvió la demanda y exigió los requisitos a que había lugar tendiente a que la misma fuera admitida sin que dichos requisitos fueran satisfechos, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ordinaria laboral promovida por **JOHN URIBE E HIJOS S.A.**, quien se identifica con el **N.I.T. 811.018.676-1**, contra **COOMEVA EPS (EN LIQUIDACIÓN)**, por no haber subsanado los requisitos exigidos dentro del término legal.

SEGUNDO: Se ordena el archivar del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

Certifico que el auto anterior fue
notificado por ESTADO N° _____ fijados
hoy en la secretaría de este Despacho, a las
8 a.m. Medellín _____.

SECRETARIA

Firmado Por:

**Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d934f3c4568cef7d5b8905a97abea328d71d93cbefbe090c5a18845472e9d3de3**
Documento generado en 07/04/2022 01:20:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**